

Señor.

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva.

Ref. Ejecutivo de ANTONIO MARIA VALENCIA HERNANDEZ, contra LUIS MIGUEL MOSQUERA PRADA.

RAD. 4100141890020210014400.

ANTONIO MARIA VALENCIA HERNANDEZ, demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito al señor Juez, le manifiesto que presento recurso de reposición y apelación al auto proferido por su despacho de fecha 8 a septiembre de 2.022 donde decreta el desistimiento tácito.

HECHOS.

1. Su despacho admitió y ordeno una medida cautelar.
2. Cuando fui a pagar para registrar, el embargo no figuraba el oficio de embargo, ordenado por su despacho.
3. Razón por la cual les envié un correo solicitando, el envío del oficio de nuevo a la oficina de registros.
4. Pague para que registraran el embargo
5. La oficina de registros, envió a su despacho, un informe donde manifestaba que no se podía registrar, porque había un embargo ya registrado.
6. Le solicite al juzgado Primero civil Municipal, como tercero interesado, que le enviaran al Registrador el oficio de cancelación de la medida, atendiendo que este estaba terminado.
7. El Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva, me solicito, que demostrara la existencia de mi proceso.
8. Su despacho expidió le certificación de existencia del proceso.
9. Esta la envié al Juzgado primero Civil Municipal de Neiva, y este a su vez envió la cancelación de la medida y por fin pude cancelar el valor del registro.
10. No fui requerido por su despacho, para realizar alguna actuación.

Artículo 317. Desistimiento tácito

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en

garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.

PRETENSIONES.

1. Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente al señor Juez, le solicito se revoque el auto, donde decreto el desistimiento tácito.
2. Que tenga en cuenta, todas las actuaciones realizadas, en aras de proteger mis intereses.

Aporto como pruebas, respuestas de su despacho, respuesta de la oficina de Registro, memoriales enviados.

Notificaciones en la Carrera 1 G No 12 -71 de Neiva, correo valenciahernandez1958@gmail.com

Cordialmente.

ANTONIO MARIA VALENCIA HERNANDEZ.

C. C. 12.112.555 de Neiva.

12 septiembre 2.022

16 Junio 3

Señor.

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva.

Ref. Ejecutivo de ANTONIO MARIA VALENCIA HERNANDEZ, contra LUIS MIGUEL MOSQUERA PRADA.

RAD. 410014189003 202100144000

ANTONIO MARIA VALENCIA HERNANDEZ, demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito allegar al proceso el arancel judicial, con el fin que se expida la certificación de existencia y estado del proceso, con el fin de hacerlo valer, en proceso que adelanta la Corporación Acción Por El Tolima ACTUAR, en el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva, con radicado 41001402200120150029200.

Ruego darle trámite a mi petición, para poder registrar el embargo solicitado.

Cordialmente.

ANTONIO MARIA VALENCIA HERNANDEZ.

C. C. 12.112.555 de Neiva.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

16/06/2022 12:15:54 Cajero ccruznei

Oficina: 005 - NEIVA SUCURSAL

Código: 410005CJ0423Y Operación: 372614100

Concepto: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor	\$7,000.00
Costo de la transacción	\$0.00
Iva del Costo	\$0.00
GMF del Costo	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13470 CSJ-ARANCEL JUDICIAL / RM

Ref 1: 12112555

Ref 2: 410014189003 202100144000

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si está de acuerdo infómele al cajero para que le entregue. Cualquier inquietud comuníquese al 5948500 resto de

4

Señor.

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.

Neiva.

Ref. Ejecutivo de CORPORACIÓN ACCIÓN POR EL TOLIMA ACTUAR, contra
LUIS MIGUEL MOSQUERA PRADA.

RAD. 41001402200120150029200.

ANTONIO MARIA VALENCIA HERNANDEZ, como tercero interesado, en demanda ejecutiva que adelanto en el Juzgado Tercero de pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, con Radicado 4100141890020210014400, por medio del presente escrito al señor Juez, con el debido respeto, le solicito se ordene oficiar, al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Neiva, ordenando la cancelación del embargo del inmueble trabado en el proceso, ya que el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva, mediante oficios 1376 y 1377 del 19 de agosto de 2.021, le informo de la cancelación de la medida, de los procesos que en ese despacho se adelantaban en contra del demandado.

Aporto copia de la existencia del proceso que adelanto en contra del aquí demandado, ruego darle trámite a mi petición.

Notificaciones en la Carrera 1 G No 12 -71 de Neiva, correo
valenciahernandez1958@gmail.com

Cordialmente.

ANTONIO MARIA VALENCIA HERNANDEZ.

C. C. 12.112.555 de Neiva.

Neiva julio 19 de 2.022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA (HUILA)

CERTIFICA

Que en este Despacho judicial se tramita el PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA propuesto por ANTONIO MARIA VALENCIA HERNANDEZ contra LUIS MIGUEL MOSQUERA PRADA con Radicación No. 41001418900320210014400.

Que mediante auto de fecha 4 de Marzo de 2021 se libró mandamiento de pago contra LUIS MIGUEL MOSQUERA PRADA y se decretó medida de embargo y secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-159240 denunciado como propiedad del demandado.

Que el citado proceso se encuentra vigente.

La presente certificación, se expide a solicitud escrita elevada por el señor ANTONIO MARIA VALENCIA HERNANDEZ.

Dado en Neiva (H), a los catorce (14) días del mes de Julio del año dos mil veintidós (2022).

Gina Páramo

GINA CATHERINE PÁRAMO BERNAL
Secretaria

Servicios Postales Asociados S.A. NIT 900002917-0 DOCS 4 95 A 23
Calle 6 No 3-65 Neiva - Huila
Tel: (800) 45 11 210 - (800) 45 11 210
Banco de Correo

Remitente

Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Código Postal: 410010272
Dirección: CELLS 3 52
Ciudad: NEIVA-HUILA
Departamento: HUILA
Escribo: RA381654900

Destinatario

Nombre/Razón Social: LEONEL TORRES MOSQUERA
Código Postal: 410010269
Dirección: CARRERA # 69 PALACIO DE JUSTICIA
Ciudad: NEIVA-HUILA
Departamento: HUILA
Fecha admisión:



R- 1280

va- Huila, 07 de abril de 2022

27 ABR 2022

tor Juez
**GADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA**

o de justicia Carrera 4 #6-99
Neiva- Huila

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL DE: ANTONIO VALENCIA HERNÁNDEZ A: LUIS MIGUEL MOSQUERA PRADA RAD 2021-00144-00

CON RELACIÓN AL OFICIO 573 DEL 17.03.2021, RADICADO BAJO EL TURNO 2022-200-6-7169, ASOCIADO AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 200-159240, ME PERMITO INFORMAR QUE NO SE REGISTRA, EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

Cordialmente,

OLGA LUCIA CRUZ GARZÓN
Contratista

27 ABR 2022

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-201

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Neiva-Huila
Calle 6 No 3-65
8711425 - 8710425
E-mail: ofiregisneiva@supernotariado.gov.co

7

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES
NEIVA HUILA**

Palacio de justicia oficina 909 tel. 8711321

Neiva, 17 de Marzo de 2021

OFICIO No. 573

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Neiva Huila.

REF. Ejecutivo singular de ANTONIO VALENCIA HERNANDEZ. CC. No.
12.112.555. Apdo. Contra LUIS MIGUEL MOSQUERA PRADA. CC.
1.075.260.715. Rad. 410014189003-2021-00144-00. AL CONTESTAR CITE ESTE
NUMERO DE RADICACION.

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y secuestro preventivo del bien inmueble, identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-159240 de esa oficina, denunciado como de propiedad del demandado LUIS MIGUEL MOSQUERA PRADA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.260.715.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta medida y registrar el embargo respectivo, comunicándonos oportunamente.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bccdf0100108e0706a0fe4c989b1f076b5602f63cfa90169e44d08933716cc4

Documento generado en 23/03/2021 08:04:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
NEIVA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 5 de Septiembre de 2022 a las 08:50:16 am

73439129

Nº. RADICACION: 2022-200-6-18796

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LUIS MIGUEL MOSQUERA PRADA CC# 1075260715

TELEFONO: 316-6018001

OFICIO No.: 2085 del 2/9/2022 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA de NEIVA

MATRICULAS: 200-159240

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
CANCELACION EMBARGO...	17		1 N \$	21.800	\$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 01628000 FECHA:

5/09/2022 VALOR: \$ 22.200

VALOR DERECHOS: \$21.800

Conservación documental del 2% \$ 400

VAL DEL TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 22.200

10

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
NEIVA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 5 de Septiembre de 2022 a las 08:52:11 am

73439130

Nº. RADICACION: 2022-200-6-18797

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LUIS MIGUEL MOSQUERA PRADA CC# 1075260715

TELEFONO: 316-6018001

OFICIO No.: 573 del 17/3/2021 JUZGADO (03) TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de NEIVA

MATRICULAS: 200-159240

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10		1 N \$	21.800	\$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 016282 FECHA: 5/09/2022

VALOR PAGADO: \$22.200 VALOR DOC.: \$40.200

VALOR DERECHOS: \$21.800

Conservación documental del 2% \$ 400

11

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT. 899599007-0 NEIVA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 5 de Septiembre de 2022 a las 08:52:12 am

73439131

Nº. RADICACIÓN: 2022-200-1-96552

Asociado al turno de registro: 2022-200-5-18197

MATRÍCULA: 200-159240

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LUIS MIGUEL MOSQUERA PRADA

CC# 1075260715

TELÉFONO: 316-6018001

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 015252 FECHA: 5/09/2022 VALOR

PAGADO: \$18.000 VALOR DOC: \$40.200

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 18.000

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS